

ESTATUTOS

Asociación VERSO ABIERTO, VA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación **ASOCIACIÓN VERSO ABIERTO, VA**, se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La asociación tiene como fines:

1. Apoyar, promover, potenciar y fomentar en todos los ámbitos de actuación de la asociación el desarrollo cultural de la población de cualquier edad, a través de actividades para la ciudadanía.
2. Despertar el interés de las personas por la poesía, tanto para leerla como para escribirla.
3. Acercar la poesía y la literatura a las personas, familiarizando su creación y consumo.
4. Organizar actividades culturales, formativas y recreativas que contribuyan al fomento de la creación literaria.
5. Impulsar y promover con acciones concretas el desarrollo personal y cultural, dotando a las personas de las herramientas necesarias para crear composiciones literarias.
6. Romper las limitaciones psicológicas que actúan como freno productivo en el ámbito de la literatura, dotando de confianza a las personas que desean escribir pero no se atreven a hacerlo para los demás.
7. Fomentar el cooperativismo y el intercambio cultural entre la ciudadanía.
8. Promover y fomentar el encuentro entre personas con intereses culturales comunes.
9. Promover y fomentar el encuentro con profesionales, asociaciones u otros organismos de todos los ámbitos, en cumplimiento de los demás objetivos de la asociación.
10. Realizar actividades para el logro de los objetivos propuestos, así como actividades económicas

encaminadas a dotar de recursos económicos a la asociación.

11. **Verso Abierto. VA** es una asociación no lucrativa que se identifica aconfesional, aclasista y apolítica.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará las siguientes actividades:

1. Facilitar el acceso a la poesía a través de vías comúnmente utilizadas por la mayoría de la población como son las redes sociales. Utilizar como vehículo los grupos literarios en redes sociales de la Asociación en los que se comparte poesía de autoría propia o ajena.
2. Estimular un ambiente de colaboración en los grupos, de aprendizaje conjunto y de respeto, para que compartir sea satisfactorio.
3. Recomendar títulos y autores de poesía para despertar el interés y así pasar de su lectura en redes a su lectura en papel. Fomentar la lectura.
4. Impulsar el intercambio y préstamo de libros entre asociados.
5. Despertar la confianza en la capacidad creativa así como un sentimiento de deseo de compartir las propias creaciones sin miedo a la crítica.
6. En lo que se refiere al ámbito formativo, desarrollar proyectos, gestionar actividades, organizar encuentros, congresos, seminarios, talleres y conferencias sobre materias relacionadas con los objetivos de la Asociación para el fomento de la creación literaria, así como formación online a través de los grupos en redes sociales.
7. En lo referente al cooperativismo e intercambio cultural, promover la participación en redes, organizar cafés literarios, encuentros entre poetas aficionados, debates, ediciones con frecuencia determinada de “verso abierto” (un espacio para compartir poemas ante el público y declamar), edición con determinada frecuencia de certámenes literarios para estimular con premios la actividad creativa.
8. Cooperar con otras entidades, organizaciones y asociaciones, cuyos objetivos sean afines a los de esta Asociación, de ámbito local, autonómico, estatal e internacional.
9. Promover reuniones y encuentros para estudiar y unificar criterios sobre las actividades que mejor fomentan el objeto de la Asociación.
10. Cuantas otras actividades puedan resultar de interés para las personas aficionadas a la poesía: invitación a jornadas, elaboración de publicaciones, entrevistas, exposiciones, encuentros para el intercambio de libros y todas aquellas que se estimen necesarias para la buena consecución de los fines de la Asociación.

Artículo 5. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio social queda establecido en Paseo de la Chopera nº10, municipio Rivas Vaciamadrid, C.P. 28523 provincia de Madrid, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

CAPÍTULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión de la **Asociación Verso Abierto. VA.**

Estará integrada por la totalidad de los asociados en el momento de su convocatoria, con un solo voto para cada uno de ellos.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Con carácter extraordinario, deberá reunirse siempre que lo decida el presidente de la **Asociación Verso Abierto. VA**, lo acuerde la Junta Directiva, o lo solicite al menos el diez por ciento de los asociados.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados, un tercio de sus componentes. En segunda convocatoria, media hora después de la anterior, sea cual sea el número de asociados presentes o representados. Una vez constituida la Asamblea, se procederá al nombramiento de los asociados que han

de ejercer de presidente y secretario de la Asamblea.

En ambos casos, se precisará la asistencia del presidente de la **Asociación Verso Abierto. VA**, y del secretario o de quienes les sustituyan legalmente.

La representación en la Asamblea General será a título personal y no delegable más que en otro componente de la misma, mediante autorización por escrito en la que conste la delegación expresa para tratar el Orden del Día fijado.

El presidente de la Asamblea dirigirá los debates y concederá o retirará el uso de la palabra, cuando considere que está suficientemente debatido un tema, cuando el asunto no se ajuste al Orden del Día, o cuando considere que quien hace uso de ella se produce en términos ofensivos, ilegales o reiteradamente incorrectos, previa advertencia al respecto.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Como norma general, los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría de votos de los componentes, presentes o representados, excepto en los casos de disolución de la **Asociación Verso Abierto. VA**, modificación de estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva para lo que se requerirán los votos afirmativos de la mayoría cualificada.

Una vez aprobados, los acuerdos obligan a todos, incluso a los ausentes o disidentes, salvo en los casos en que los acuerdos sean recurridos y anulados -o suspendidos- legalmente.

El Secretario de la Asamblea levantará Acta de la misma, reflejando sucintamente los temas debatidos y las principales opiniones emitidas, cuando no exista unanimidad de criterios, o lo pidan expresamente los interesados, evitando repeticiones inútiles. Todas las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y se transcribirán en el Libro de Actas una vez aprobadas.

La aprobación del Acta se verificará por cualquiera de las formas siguientes:

1. Mediante lectura en la misma sesión que corresponda.
2. Mediante su lectura en la siguiente reunión

Cualquier asociado que esté en pleno uso de sus derechos, podrá solicitar y obtener, copia certificada de cualquier Acta o de los acuerdos que le interesen.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

1. Disolución de la entidad.
2. Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
3. Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
4. Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Corresponde a la Asamblea General:

1. Aprobar y reformar los presentes Estatutos.
2. Elegir los componentes de la Junta Directiva
3. Conocer los programas generales de actuación, estados de cuentas y memoria anual de actividades.
4. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, así como fijar las cuotas
5. Autorizar la enajenación del patrimonio de la Asociación.
6. Conocer las altas y bajas.
7. Acordar la disolución de la **Asociación Verso Abierto. VA**, según lo dispuesto en estos Estatutos.
8. Aquellos asuntos que, por su importancia, someta a su consideración la Junta Directiva o el Presidente.
9. Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
10. Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPÍTULO III LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición

La Junta Directiva es el órgano de dirección y gestión de la **Asociación Verso Abierto. VA**, a la que compete el cumplimiento y ejecución de las normas contenidas en los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interior, disposiciones legales vigentes y acuerdos de la Asamblea General.

Estará compuesta la Junta Directiva por un/a Presidente/a, un/a vicepresidente/a, un/a Secretario/a y un número de vocales que será fijado en cada momento electoral.

En el supuesto de vacantes en la Junta Directiva se procederá a su elección en la primera reunión de la Asamblea General que se convoque. En el caso de que dicha vacante sea la del Presidente/a, se procederá a la renovación total de la Junta en Asamblea Extraordinaria a tal efecto convocada.

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General, mediante sufragio igual, libre y secreto para un período de 5 años.

Los miembros de la Junta Directiva podrán recibir retribuciones en función de su cargo, previa aprobación por la Asamblea General.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición del 50% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General
2. Presentar a la Asamblea General los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como las propuestas de las cuotas a satisfacer.
3. Inspeccionar la contabilidad, aprobar los gastos, de la **Asociación Verso Abierto. VA.**
4. Preparar las Asambleas Generales
5. Adoptar acuerdos relativos a la interposición de toda clase de recursos y acciones, ante las jurisdicciones competentes.
6. Acordar cuantas actuaciones considere necesarias para el mejor funcionamiento de la **Asociación Verso Abierto. VA**, sometiéndolas en su caso a la posterior ratificación del órgano competente.

Para su funcionamiento, deliberaciones, constitución, redacción y aprobación de las actas, se regirá de acuerdo con lo dispuesto para la Asamblea General en estos Estatutos.

Artículo 14. Presidente/a.

El/la presidente/a de **Asociación Verso Abierto. VA**, ostentará la representación legal de la Asociación.

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante, será sustituido por el/la Vicepresidente/a, con iguales funciones y facultades.

Son funciones del/la Presidente/a:

1. Representar legalmente a la **Asociación Verso Abierto. VA**, en cuantos actos personaciones y relaciones de todo orden y jurisdicción deba intervenir la misma. En tal sentido, podrá otorgar poderes.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
3. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
4. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
5. Dirigir los debates y orden de las reuniones y mandar ejecutar sus acuerdos.
6. Presidir las reuniones de la Junta Directiva decidiendo con su voto de calidad en caso de empate.
7. Abrir -o cerrar- cuentas corrientes, de ahorro, depósitos de valores y realizar cualquier tipo de operaciones bancarias en Bancos y Cajas de Ahorro, incluido el Banco de España, Financieras, y demás entidades de tráfico de crédito. Solicitar créditos a entidades financieras.
8. Autorizar con su Visto Bueno las convocatorias de reunión de la Asamblea General y Junta Directiva, su Orden del Día, y las certificaciones que pueda expedir el Secretario.
9. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y el Reglamento de Régimen Interior.
10. Adoptar medidas para la ejecución de los acuerdos de los Órganos de Gobierno.
11. Llevar a la práctica cuantas iniciativas y gestiones se consideren convenientes en beneficio de **Asociación Verso Abierto. VA**, aunque corresponda a otro órgano de gobierno, informando de su realización al mismo.

El/la Presidente/a rendirá, anualmente, informe de su actuación, ante la Asamblea General.

Artículo 15. Vicepresidente/a.

La Junta Directiva contará entre sus miembros, con un/a Vicepresidente/a, participando en los Órganos de Gobierno colegiados y auxiliando y sustituyendo en su caso, al Presidente/a. En caso de quedar vacante la Presidencia, hará las veces de Presidente/a el/la Vicepresidente/a debiendo convocar en el más corto espacio de tiempo posible una Asamblea General extraordinaria para la renovación total de la Junta Directiva.

El/la Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretario/a.

El/la Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación:

1. Expedirá certificaciones
2. Llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados
3. Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
4. Convocar, por orden del Presidente, las reuniones de los Órganos de Gobierno, levantando Acta de las reuniones que se celebren y certificando sus acuerdos con el Visto Bueno del Presidente/a.
5. Advertir de los posibles casos de ilegalidad o trasgresión de las normas estatutarias en que se pudiera incurrir en los actos y acuerdos que se pretendan adoptar, mediante nota en el expediente o de palabra en la reunión.
6. Informar obligatoriamente al Presidente/a, a la Asamblea General y a la Junta Directiva, acerca de la asistencia suficiente de los miembros que reglamentariamente la constituyen.
7. Adoptar medidas para la ejecución de los acuerdos de los Órganos de Gobierno
8. Recibir resolver e informar sobre las nuevas solicitudes de admisión
9. Cuantas otras sean precisas de su condición, o le sean asignadas.
10. Está facultado para delegar el cumplimiento de sus funciones total o parcialmente en el personal técnico que designe, así como nombrar vicesecretarios/as para asuntos concretos, confiriéndole por escrito tal delegación.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por

la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPÍTULO IV SOCIOS/AS

Artículo 20. Requisitos.

Podrán ser integrantes de la **Asociación Verso Abierto. VA**, las personas físicas, mayores de edad, con capacidad de obrar, que participen del objeto de la asociación y de su finalidad y que estén en disposición de participar en la consecución de los fines descritos en el Artículo 3º de los presentes Estatutos.

Artículo 21. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

1. Promotores/as o fundadores/as, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
2. De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
3. De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 22. Baja.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 4 cuotas.
3. Actuaciones contrarias a los fines de la Asociación, así como por incurrir en fraude o deslealtad hacia la misma. Se considerará supuesto de deslealtad aquellas actuaciones de las que deriven perjuicios para los intereses, el buen nombre o el prestigio de la Asociación. Como supuesto de fraude se considera la utilización de los bienes y recursos de la Asociación en beneficio propio o para uso particular y destino de los fines asociativos de carácter general

Artículo 23. Derechos.

Los/as socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
2. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
3. Participar en las Asambleas con voz y voto.
4. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
5. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
6. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Deberes.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en todo momento los presentes Estatutos.
2. Acatar los acuerdos de la Asamblea General y cuantas normas establezcan la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
3. Asistir a las Asambleas.
4. Aceptar y desempeñar bien y fielmente los cargos directivos que pudieran asignársele por la Asamblea General o Junta Directiva.
5. Contribuir a los gastos de la Asociación con el abono de las cuotas que fije anualmente la Asamblea General, y en caso de impago de estas, incrementadas con los gastos de devolución de los recibos correspondientes.
6. No prevalerse de su condición de socia para la consecución de fines particulares o ajenos a los fines de la Asociación.

Artículo 25. Derechos y deberes de los/as socios/as de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados 2 y 4, del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados 3 y 4 del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Recursos económicos.

El régimen económico-administrativo de la **Asociación Verso Abierto. VA**, se ajustará en cuanto a normas de contabilidad a lo dispuesto en las normas específicas que le sean de aplicación. Deberá reflejar la imagen fiel del patrimonio, para lo cual se inventariará, del resultado y de la situación financiera de la asociación. Se fija como la fecha de cierre del ejercicio asociativo el día 31 de diciembre de cada año.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los recursos de la **Asociación Verso Abierto. VA**, con destino al cumplimiento de sus fines, estarán constituidos por:

1. Cuotas ordinarias y extraordinarias de los/as socios/as.
2. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
3. La organización de eventos como congresos, conferencias, talleres y demás actividades que estén en consonancia con los fines de la asociación.
4. Otros medios de financiación a los cuales pueda tener acceso y que sea lícito.

Artículo 27. Patrimonio.

La **Asociación Verso Abierto. VA** carece de patrimonio fundacional, estableciéndose el límite de su presupuesto anual en 600.000 euros.

Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 15 de septiembre de cada año.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 29. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria,

convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

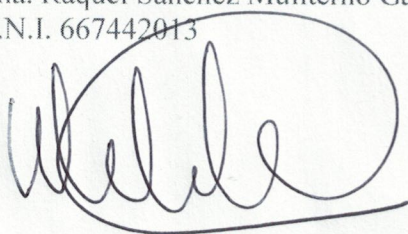
Artículo 30. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han sido aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2020

Expido la presente Diligencia en Rivas Vaciamadrid, Madrid, a 28 de 08 de 2020

Presidenta y Tesorera
Dña. Raquel Sánchez Muliterno García
D.N.I. 667442013



Vocal
Dña. Natalia Cascante Hernández-Carbonera
D.N.I. 04843202T



Vicepresidente y Secretario General
D. Oscar Luis Herrero Arribas
D.N.I. 52116776H

